



**AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA**  
**PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1**  
**10493 ROBLLEDILLO DE LA VERA**  
**(CÁCERES)**

**Nº Registro Entidades: 01101571**  
**Tel: 927 570 178 Fax: 927 570 548**

**Correo electrónico: [ayuntamiento@robledillodelavera.es](mailto:ayuntamiento@robledillodelavera.es)**

## **Bases**

**QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A EN EL SENO DEL PLAN INTEGRA IV 2021, POR EL AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES)**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria regir el procedimiento de contratación temporal de un/a trabajador/a para la realización de labores de servicios múltiples, en el seno del programa anual denominado Plan Integra 2021, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a la financiación obtenida, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

Las presentes Bases quedarán referenciadas a las condiciones establecidas en las NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DENOMINADO "DIPUTACIÓN INTEGRA IV 2021", DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La convocatoria, las presentes Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

### **SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP-.
- **Decreto 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- **Orden EHA 3565/2008** por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.



- **Ley 27/2013, de 27 de diciembre**, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril**, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

### TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de la selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los requisitos generales de acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, en la fecha en que comience y termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) (...).
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Además, deberá atenderse a los requisitos especificados en las NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DENOMINADO "DIPUTACIÓN INTEGRAL IV 2021", DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, por las que se dispone que el presente programa responde a la necesidad de realizar políticas de empleo inclusivas por parte de este Ente Local, y contratación de personas con algún tipo de discapacidad. Sin perjuicio de los requisitos anteriores, **solo podrán ser beneficiarios/as de este programa personas que padezcan incapacidad**, que deberá ser acreditada por medio de resolución o documento semejante del CADEX u organismo análogo, con indicación del grado de minusvalía, siendo valoradas además las siguientes circunstancias;

- Discapacidad de hasta el 33% ..... 1 punto.
- Discapacidad de más del 33% ..... 2 puntos.
- Cargas familiares ..... 1 punto.
- Por ser mujer ..... 1 punto.



## **CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES Y TRANSPARENCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

## **QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Podrán formar parte del procedimiento de selección todos los candidatos que formulen solicitud para ello ante el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera dentro del plazo fijado, que abarcará desde el día 25 de marzo hasta el día 6 de abril -ambos inclusive-, y hasta las 14:00 horas.

Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante presentación de resolución o informe oficial semejante por parte del/de la candidato/a para la acreditación del grado de discapacidad, así como declaración responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 56 del TRLEBEP, quedando descartados todos los que no cumplan alguno de ellos.

## **SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**

6.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, el Órgano de Selección estará compuesto por dos representantes del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, por una trabajadora social perteneciente a los servicios sociales de base y por una representante de una organización sindical suficientemente representativa, todos ellos con voz y voto, y que serán:

- Trabajador/a del Ayto. de Robledillo de la Vera: Susana Martín Martín, u otro trabajador/a que la sustituya.
- Secretario de la Corporación: Miguel Luis Galán Cabezas.
- Trabajadora social de los Servicios Sociales de Base, de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera: Raquel Pérez Alegre.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadoras, con voz y sin voto.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el [art. 30](#) y en el [Anexo IV](#) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

6.4.- La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.



No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

## **SÉPTIMA.- CONTRATACIONES**

7.1.- A la vista del resultado de la actuación del Órgano de Selección, los considerados aptos serán contratados por el tiempo establecido en el Decreto regulador de las actividades a desarrollar.

7.2.- En aquellos casos en que algún trabajador rechace la oferta de empleo alegando por escrito cualquier motivo -o no responda a las llamadas del Ayuntamiento para la aceptación de dicha oferta-, se seguirá para la contratación el orden indicado en dicha preselección, sin perjuicio de las exclusiones que procedieran en virtud de la aplicación de los criterios expresados en estas Bases.

## **OCTAVA- INCIDENCIAS**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

## **NOVENA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Plasencia, en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos [8](#), [10](#) y [46](#) de la Ley 29/1998 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Robledillo de la Vera, a 24 de marzo de 2021.

VISTAS las presentes **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A EN EL SENO DEL PLAN INTEGRA 2021 POR EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA(CÁCERES)**, la Sra. Alcaldesa-Presidente acuerda su aprobación, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en Robledillo de la Vera, a 24 de marzo de 2021.

Sra. Alcaldesa-Presidente,

Dª. Marta Martín Fabián

ante mí, el Secretario,

D. Miguel Luis Galán Cabezas.

